

NACIONES UNIDAS

Asamblea General

QUincuagésimo PRIMER PERÍODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

TERCERA COMISIÓN
26ª sesión
celebrada el miércoles
6 de noviembre de 1996
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 26ª SESIÓN

Presidenta: Sra. ESPINOSA (México)

SUMARIO

TEMA 108 DEL PROGRAMA: ELIMINACIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL
(continuación)

TEMA 109 DEL PROGRAMA: DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACIÓN
(continuación)

TEMA 101 DEL PROGRAMA: PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/51/SR.26
20 de diciembre de 1996

ORIGINAL: ESPAÑOL

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

TEMA 108 DEL PROGRAMA: ELIMINACIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL (continuación) (A/51/3 (Partes I y II), A/51/18, A/51/90, A/51/301, A/51/427, A/51/430, A/51/435, A/51/541, A/51/462-S/1996/831)

TEMA 109 DEL PROGRAMA: DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACIÓN (continuación) (A/51/392, A/51/414, A/51/532-S/1996/864)

1. El Sr. SHRESTHA (Nepal) dice que su país atribuye gran importancia a combatir todas las formas de discriminación racial, de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. Las Naciones Unidas siempre han sido paladines de la lucha contra el racismo y la discriminación racial y su logro más importante ha sido el desmantelamiento del régimen de apartheid en Sudáfrica, si bien aún queda mucho por hacer para erradicar todas las formas de discriminación, incluida la xenofobia y otras formas contemporáneas de racismo.

2. Después del fin de la guerra fría, son muchos los conflictos que han surgido en el mundo por motivos de idioma, etnia, raza y religión, y ha aumentado considerablemente la violencia contra las mujeres y los niños, en particular en situaciones de conflicto. Los crímenes cometidos en la ex Yugoslavia, en especial en Bosnia y Herzegovina, y en estos momentos en la región de los Grandes Lagos, son resultado de la intolerancia, el odio y los prejuicios. La comunidad internacional tiene el deber de combatir esos crímenes de lesa humanidad, y las Naciones Unidas, en particular sus órganos especializados pertinentes, deben desempeñar un papel más destacado en lo que respecta a la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, al que, además, deben proporcionar recursos suficientes.

3. Si bien en su informe sobre las medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia (A/51/301), el Relator Especial ha proporcionado información sobre amplias esferas de su mandato, Nepal habría preferido una evaluación más profunda y recomendaciones concretas para la eliminación de esos males en el mundo.

4. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial ha resultado un instrumento útil y, en ese sentido, Nepal acoge con agrado la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Nepal, como parte en esa Convención desde 1961, ha tomado diversas medidas, incluso legislativas, para eliminar el racismo y la discriminación racial, ha ratificado o se ha adherido al resto de los principales instrumentos de derechos humanos y trabaja permanentemente para promover y proteger todos los derechos humanos en el país. Asimismo, participó activamente el Cuarto Seminario Regional de Asia y el Pacífico sobre acuerdos de derechos humanos, celebrado en Katmandú (Nepal) en febrero de 1996.

/...

5. El Sr. NAYAN (Malasia) dice que, si bien reconoce las dificultades con que se ha enfrentado el Relator Especial al elaborar su informe (A/51/301), no está de acuerdo con que haya basado ese informe principalmente en fuentes de organismos cuasiestatales, organizaciones no gubernamentales y la prensa internacional. Esto, unido a que se elaboró sin haber recibido primero las observaciones y explicaciones de los gobiernos, hace que sea dudosa la validez de sus conclusiones y recomendaciones. Teniendo en cuenta la tendencia de la prensa internacional a publicar criterios que pecan de parcialidad, el Relator Especial debió basarse en fuentes de información autorizadas y, de no poder hacerlo, habría sido preferible no presentar el informe a la Asamblea General. Malasia, y otros países, habrían aceptado su explicación al respecto.

6. En cuanto a la crisis mundial de inmigración, el Relator Especial, en el párrafo 19 de su informe, parece querer decir que las leyes y normas de inmigración tienen cualidades inherentes que erigen barreras discriminatorias. Malasia considera curioso, por no decir extraño, que el Relator Especial diga en ese párrafo que en todas partes, el inmigrante se ha transformado en fácil víctima expiatoria de la crisis económica. Aunque es cierto que muchos países se enfrentan con dificultades para actualizar sus leyes nacionales de inmigración, en modo alguno puede considerarse que exista una crisis mundial de inmigración. En lo que concierne a Asia oriental, donde muchas economías están en pleno crecimiento, esa generalización es incorrecta. El Relator Especial también parece sugerir que todos los gobiernos tratan por igual a los inmigrantes ilegales y a los legales, lo cual no es cierto. Por definición, "inmigrantes ilegales" son aquellos que no entran al país por los puntos de acceso designados o que lo hacen con documentos falsos. Es indiscutible el derecho de los gobiernos, incluido el de Malasia, a deportar a los inmigrantes ilegales; quienes entran legalmente no deben temer a la deportación. Sin embargo, los inmigrantes que entren en cualquier país ilegalmente, y que luego trabajen sin un permiso, deben aceptar las consecuencias de sus actos, incluso la deportación.

7. La deportación de inmigrantes ilegales y de trabajadores ilegales a sus países de origen es un proceso y una práctica establecidos y aceptados universalmente y raras veces ocasiona tirantez entre los Estados correspondientes, lo cual contradice el criterio del Relator Especial expresado en el párrafo 20 de su informe de que en Asia, las migraciones intrarregionales causan tensiones entre los países de emigración y los países de acogida. En Asia, la inmigración es una cuestión bilateral y no regional y, en ese sentido, reina un espíritu de cooperación. Los países de la región distinguen claramente a inmigrantes legales de los ilegales y los tratan de modo diferente, pero no por motivos basados en la etnia o la religión. Además, Malasia considera que ésta es una cuestión estrictamente de inmigración que no corresponde al mandato del Relator Especial.

8. Malasia también discrepa de la inquietud expresada por el Relator Especial en el párrafo 21 de su informe respecto de la dureza de la justicia en determinados países cuando se acusa de delitos o infracciones a personas que tienen la condición jurídica de inmigrantes. Esta acusación es infundada y el que haya sido pronunciada por el Relator Especial no está justificado. La mención del problema entre Malasia y Filipinas que se hace en el párrafo 21 no es por completo exacta, ya que desde julio de 1992 hasta diciembre de 1994 se procedió a deportar a 249 ciudadanos de Filipinas por trabajar ilegalmente en

Malasia. Esta fue una medida legítima de inmigración por parte de Malasia, en cumplimiento de las leyes pertinentes y, en todo caso, no se trataba de una cuestión de derechos humanos.

9. En lo que respecta a los delitos cometidos por inmigrantes en Malasia, las estadísticas demuestran que desde 1992 hasta agosto de 1996, 7.624 inmigrantes, participaron en actividades delictivas, lo que representa el 2.06% del total de delitos cometidos en el país en ese período. Las personas que cometen delitos en Malasia, ya sean nacionales o inmigrantes, son acusadas y procesadas y, de resultar culpables, son sancionadas en virtud de las mismas leyes penales.

10. En el párrafo 22 de su informe, el Relator Especial dice que las autoridades malasias acusan a los inmigrantes de difundir enfermedades y realizar actividades delictivas. Lo cierto es que, con razón o sin ella, el público opina así. Las estadísticas de las autoridades sanitarias de Malasia muestran que entre 1993 y 1995, se detectó que el 11% de los inmigrantes eran portadores de tuberculosis; el 33% padecía de lepra; el 14% había contraído paludismo; el 4% sufría de filariasis; y que 458 personas eran portadoras del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y 26 sufrían el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA). Con excepción de los casos de VIH y SIDA, que son fenómenos recientes, las enfermedades restantes habían sido prácticamente erradicadas de Malasia desde finales del decenio de 1970, antes de la llegada de inmigrantes en busca de empleo. Por consiguiente, los malasios están justificadamente alarmados por el aumento de los casos de enfermedades transmisibles graves detectadas entre los inmigrantes.

11. Habida cuenta de las inexactitudes mencionadas en el informe, Malasia considera necesario estudiar en mayor detalle el resto del informe y, por consiguiente, no puede apoyar las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial.

12. En cuanto al derecho de los pueblos a la libre determinación, Malasia desea reafirmar su apoyo al derecho del pueblo palestino al Estado independiente y soberano de Palestina. En lo que respecta a las actividades de los mercenarios, a Malasia le preocupa que, de ser cierto, haya Estados que estén utilizando los servicios de mercenarios para fines ilegítimos. Para eliminar la amenaza de los mercenarios se requieren esfuerzos concertados con miras a formular y aplicar leyes contra el reclutamiento, la financiación, el tránsito y la utilización de mercenarios ya que esas actividades constituyen claramente una amenaza a la paz y la seguridad de los Estados. Malasia apoya la celebración de una reunión de expertos para examinar esta cuestión.

13. El Sr. ARDA (Turquía) dice que la Turquía moderna se estableció tras luchar contra la ocupación y dominación extranjeras, por lo cual atribuye gran importancia al derecho de los pueblos a la libre determinación sin que, de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, por ello se entienda que se autorizan o alientan los intentos encaminados a quebrantar total o parcialmente la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes que cuentan con gobiernos y parlamentos elegidos democráticamente y que representan a toda la población.

14. En lo que respeta al racismo y la discriminación racial, las crecientes tendencias xenófobas preocupan particularmente a Turquía, ya que 3 millones de ciudadanos turcos viven y trabajan en otros países. Las Naciones Unidas lograron eliminar la forma institucionalizada del racismo y ahora les corresponde combatir con la misma fuerza las manifestaciones contemporáneas de ese mal.

15. Ahora bien, en el párrafo 4 de su informe (A/51/301) el Relator Especial señala que habida cuenta de la falta de recursos humanos que continúa experimentando el Centro de Derechos Humanos no fue posible transmitir a tiempo las notas verbales a los Estados Miembros. Más adelante, en el párrafo 17, el Relator Especial dice que conviene aclarar que, como los informes de la misión sobre Alemania, Francia y el Reino Unido no se hallan disponibles en todos los idiomas de trabajo, la Comisión de Derechos Humanos ha aplazado su examen al próximo período de sesiones. En este sentido, Turquía considera que, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y de la Asamblea General, el Relator Especial debe disponer de las mismas facilidades que otros relatores especiales.

16. Turquía acoge con agrado los esfuerzos de los países que han robustecido su legislación al tipificar nuevos delitos o tener en cuenta los motivos raciales como agravantes, así como la labor de la Comunidad Europea sobre el tema. Con todo, esos esfuerzos son muy pocos y han llegado muy tarde para los ciudadanos turcos que perdieron la vida recientemente en Alemania y para otros que han sido objeto de ataques por motivos racistas.

17. Turquía comparte las conclusiones del Relator Especial y destaca la necesidad de trabajar mancomunadamente y de incluir el tema de la tolerancia en los planes de estudios de las escuelas a fin de educar convenientemente a las generaciones más jóvenes. La cuestión del racismo debe incorporarse también a los cursos de capacitación profesional. El racismo es una violación grave de los derechos humanos y es peligroso, en nombre de la libertad de expresión, no combatir la incitación al odio racial o la superioridad racial. Es preciso promover la tolerancia, sin por ello permanecer indiferentes ante la intolerancia.

18. El Sr. KULLA (Albania) apoya que la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos sigan examinando el tema del derecho de los pueblos a la libre determinación, ya que la realización universal de ese derecho es una condición fundamental para la garantía y el respeto de los derechos humanos y su preservación y promoción.

19. Albania ha seguido con interés el proceso de paz en el Oriente medio y, pese a las hostilidades y tiranteces ocurridas el presente año, considera que las conversaciones de paz conducirán a la realización del derecho del pueblo palestino a la libre determinación y al establecimiento de una paz duradera en toda la región. Albania observa con satisfacción los logros alcanzados en Bosnia y Herzegovina desde la firma del Acuerdo de Paz. Albania, gracias a su política pacífica y su posición constructiva con respecto al conflicto en la ex Yugoslavia, ha contribuido a los esfuerzos de paz hechos por la comunidad internacional.

20. En cambio, pese a los grandes avances en Bosnia y Croacia, en Kosovo la situación es grave y no se vislumbra una solución al problema, que sigue siendo el más importante en la crisis de los Balcanes. En esa parte de la ex Yugoslavia, la población de origen albanés, que constituye la gran mayoría, sigue siendo objeto de represión militar y policial por parte de los serbios y de violación en gran escala de sus derechos humanos, pese a las reiteradas condenas de esa situación en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Durante los primeros nueve meses del presente año murieron 12 albaneses a manos de la policía y otros órganos de represión serbios. Miles de personas han sufrido las consecuencias de la violencia, como ha documentado sistemáticamente el Consejo para la Defensa de los Derechos Humanos y las Libertades, con sede en la Capital de Kosovo.

21. Kosovo fue una de las ocho provincias autónomas de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia, con identidad territorial, política, étnica, cultural y económica bien definida. Hasta 1989 tuvo un alto nivel de autonomía, llegó a ocupar la presidencia del país y había disfrutado del derecho del veto. En el referéndum de 1991, el 99% de los participantes votaron a favor de la independencia de Kosovo, por lo que no se justifica que se siga violando la voluntad de la población, con el peligro de que el conflicto degenera en hostilidades armadas. A Albania le preocupa que la comunidad internacional preste atención a las reivindicaciones de libre determinación únicamente cuando se defienden con la violencia y la guerra y no cuando se defienden con medios pacíficos. El mayor grupo étnico no eslavo, que incluso habla un idioma diferente, es decir la población de Kosovo, ha quedado por completo abandonado por la comunidad internacional sólo porque lucha por ejercer su derecho a la libre determinación por medios pacíficos en lugar de recurrir a las armas.

22. Albania ha informado repetidamente del peligro de esta bomba de relojería, y ninguna acusación de Belgrado de presunta "incitación al separatismo" o de "sueños de una gran Albania" podrá detener a la población albanesa. Albania insiste en que el problema de Kosovo debe resolverse mediante negociaciones entre los representantes legítimos del pueblo albanés de Kosovo y las autoridades de Belgrado, en presencia de una tercera parte internacional. La República de Albania es un factor de estabilidad en los Balcanes y es una de las primeras en sumarse a cualquier iniciativa que conduzca a la paz y la seguridad internacionales, ya que se opone a cualquier tipo de cambio violento de las fronteras. Esta preocupación que expresa Albania es también una contribución a la paz y la seguridad. Albania insta a la Asamblea General y a los demás órganos de las Naciones Unidas a que sigan prestando la debida atención al problema de Kosovo a fin de encontrar una solución pacífica a este importante problema.

23. La Sra. WAHBI (Sudán) dice con respecto al tema 108 del programa relativo a la eliminación del racismo y la discriminación racial, que en los últimos años se han observado formas nuevas y alarmantes de racismo, discriminación y xenofobia, que afectan a los inmigrantes, los refugiados, y las minorías étnicas. Al respecto, considera inquietantes e injustas las acusaciones que se han formulado contra los creyentes islámicos en general, a quienes se atribuyen actos de barbarie y terrorismo. Se remite a la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán ante la Asamblea General, en la que señaló que la acción equivocada de unos pocos no debe servir de criterio válido para condenar los principios de una doctrina, pues si se aplicase de modo

generalizado se debería condenar todas las filosofías y credos religiosos. Su país, por sus tradiciones y valores, fundados en los preceptos del Islam, siempre ha sido partidario de la coexistencia pacífica entre los pueblos.

24. Considera importante que en las escuelas, universidades y centros de enseñanza se imparta educación sobre estos problemas. Exhorta, a los Estados que todavía no lo han hecho a firmar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Además, se debe dotar al Relator Especial encargado de examinar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia de los recursos necesarios para el cumplimiento de su mandato.

25. Su país apoya la propuesta del Relator Especial de convocar una conferencia internacional sobre la discriminación, la violencia y la xenofobia, así como una conferencia internacional sobre la emigración. Ha tomado nota, asimismo, de la propuesta del Relator Especial de crear un fondo de asistencia a las comunidades étnicas víctimas de discriminación. La actividad de dicho fondo debe basarse en los principios de igualdad y no intervención en los asuntos internos de los Estados.

26. Con respecto al tema 109, relativo al derecho de los pueblos a la libre determinación, considera que ese derecho no debe ser invocado para promover la desintegración de los Estados, ni para intervenir en sus asuntos internos o menoscabar su unidad política y su unidad territorial. Su país concibe el derecho a la libre determinación como el derecho de los pueblos a liberarse de la opresión colonialista o la ocupación extranjera, lo que concuerda con lo declarado por la Organización de la Unidad Africana, según la cual se deben respetar las fronteras coloniales de los Estados africanos, cuya modificación entrañaría su desintegración, fomentaría la sedición y perturbaría la paz y la seguridad internacionales.

27. El Sudán ha examinado el informe del Relator Especial sobre la cuestión de la utilización de mercenarios (A/51/392), y se muestra de acuerdo con muchos de sus planteamientos, especialmente los relativos a la insuficiencia de la legislación nacional e internacional para contrarrestar este fenómeno y a los problemas que plantea la interpretación de esa legislación, lo que facilita la utilización de las lagunas existentes para dar legitimidad a la utilización de mercenarios. Considera alarmante, además, el fenómeno señalado por el Relator Especial de que en algunos países existen empresas registradas legalmente que prestan servicios de seguridad mediante el empleo de mercenarios. La comunidad internacional debe estudiar atentamente este fenómeno a fin de evitar sus consecuencias negativas.

28. Por último, señala que, por su tradición y su cultura, el Sudán considera que la existencia en un país de idiomas, etnias y creencias diferentes contribuye a enriquecerlo y es un factor de unidad y no de desintegración.

29. Sr. DONOKUSUMO (Indonesia) señala que su país siempre ha participado en los esfuerzos de la comunidad internacional por combatir el racismo, que continua existiendo en el mundo y va unido a la discriminación por motivos de sexo,

idioma y religión. Su delegación apoyó la proclamación del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, que comenzó hace tres años. Las actividades de las Naciones Unidas son indispensables para lograr la erradicación final del racismo en todas sus formas.

30. Le parece alentador que en el Programa de Acción del Tercer Decenio se tuvieran presentes las restricciones presupuestarias que dificultaron las actividades del anterior. Considera que para adoptar medidas efectivas y sostenibles se debe resolver el problema de la insuficiencia de los recursos financieros. Por ello, le preocupa que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1996/8, haya señalado que no se habilitaron los fondos para ejecutar el programa bienal 1994-1995 para el Tercer Decenio. Al respecto, recuerda que la Asamblea General en su resolución 50/136 decidió, entre otras cosas, que la comunidad internacional en general y las Naciones Unidas en particular asignaran la más alta prioridad a los programas para combatir el racismo y la discriminación racial. En la misma resolución se señaló que, a menos que se hiciera un esfuerzo financiero complementario, sólo podrían realizarse unas pocas de las actividades previstas para el período 1994-1997. Se observa una clara discrepancia entre lo que la Asamblea General considera una cuestión de la más alta prioridad y las medidas que se han adoptado con respecto a esa cuestión.

31. En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos se consideró que la eliminación del racismo y la discriminación racial era un objetivo primordial de la comunidad internacional. La Asamblea General ha declarado que ambos fenómenos constituyen las violaciones más graves de los derechos humanos en el mundo contemporáneo, que deben combatirse por todos los medios. Sin embargo, los avances prácticos a este respecto continúan viéndose obstaculizados.

32. Hasta ahora se han celebrado dos conferencias mundiales para combatir el racismo y la discriminación racial. La Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones pidió al Secretario General que celebrara consultas sobre la posibilidad de celebrar una conferencia mundial para combatir las formas contemporáneas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de la intolerancia. En el párrafo 57 de su informe (A/51/301), el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos recomienda a la Asamblea General que convoque sin demora esa conferencia y que en el programa de ésta figure la cuestión de la inmigración y la xenofobia, o que considere la posibilidad de celebrar una conferencia dedicada concretamente a estos dos últimos temas.

33. El Relator Especial ha debido enfrentarse a la escasez de fondos que sufre el Centro de Derechos Humanos, por lo que para la elaboración de su informe no le ha sido posible disponer de toda la información necesaria procedente de los países. Por consiguiente, la delegación de Indonesia se reserva el derecho a presentar más adelante sus observaciones sobre el informe del Relator Especial, cuando éste presente un informe más completo. Su delegación considera inaceptable que, por razones financieras, la Asamblea General se vea obligada a deliberar sobre una cuestión tan importante sin que los Estados Miembros hayan recibido a tiempo la información necesaria, lo que menoscaba la participación multilateral en la labor de la Asamblea.

34. Por último, señala que, por su evolución histórica Indonesia, país de gran diversidad étnica y religiosa, asigna gran importancia al respeto y la tolerancia de otros grupos y pueblos. Su país continuará colaborando con la comunidad internacional y esforzándose en el plano nacional por cumplir los objetivos del Tercer Decenio, que son plenamente compatibles con la Constitución de Indonesia, así como apoyando a los órganos multilaterales de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales.

35. El Sr. KAMAL (Pakistán) dice que las Naciones Unidas han codificado en 13 convenios y convenciones, declaraciones y protocolos las normas internacionales contra el racismo y la discriminación racial, además de los principios básicos que sobre esa cuestión figuran en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La eliminación del apartheid se logró gracias a decenios de cooperación internacional. Sin embargo, han surgido nuevas formas de discriminación racial, que afectan a millones de personas.

36. En los Balcanes, así como en la región transcaucásica y en otras, han surgido formas nuevas y crueles de conflicto racial. La agresión y el genocidio perpetrados por los serbios contra el pueblo indefenso de Bosnia y Herzegovina reavivaron el odio racial y religioso y dejaron en claro que la comunidad internacional debe actuar con rapidez contra esas monstruosas motivaciones, que amenazan la paz y la seguridad internacionales.

37. Los fenómenos crecientes de la xenofobia y la intolerancia son las peores manifestaciones del racismo y la discriminación racial. Al aplicarse en muchas partes del mundo doctrinas de supremacía racial, se violan los derechos de los inmigrantes, los refugiados y las minorías. Inquieta a su delegación la discriminación contra las minorías musulmanas en varios países. Los países musulmanes sufren discriminación por sus prácticas religiosas y sus tradiciones culturales, mientras que, en otros países quienes profesan este credo son víctimas preferidas de grupos racistas y fascistas, que han acabado con muchas vidas inocentes.

38. La tendencia a equiparar la fe islámica con el fundamentalismo y el terrorismo es peligrosa y puede servir de estímulo a quienes tengan malas intenciones contra las naciones islámicas, cuya tradición y cultura es totalmente ajena al terrorismo y al extremismo. En cada nación y en cada grupo religioso hay fascistas y extremistas. En la Sexta Cumbre Islámica de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Casablanca en diciembre de 1994, los dirigentes islámicos aprobaron una resolución en la que instaron a rechazar los intentos de presentar una imagen distorsionada de la fe islámica y los musulmanes para justificar la agresión contra los países y pueblos musulmanes o su ocupación.

39. En cambio, se ha ocultado la existencia del sistema de las castas, al que puede definirse como "apartheid múltiple". Se debe abordar con franqueza este problema, a fin de mitigar el sufrimiento de millones de personas que viven en la servidumbre y la discriminación en el Asia meridional, sujetas a un sistema que divide a las personas en grupos cerrados y consagra la desigualdad estructural no sólo en la esfera religiosa, sino también en las del trabajo, la vida cotidiana y la relación con los demás.

40. El Pakistán, cuya población es de gran diversidad étnica por las oleadas sucesivas de inmigrantes que ha recibido a lo largo de su historia, ha apoyado invariablemente a todos los pueblos que luchan contra la discriminación racial. Fue uno de los países que impulsó la iniciativa de incluir la cuestión del apartheid en el programa de las Naciones Unidas, así como uno de los primeros en firmar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

41. Su delegación ha leído con particular interés las observaciones finales incluidas en el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/51/18) en relación con los informes periódicos 10º a 14º presentados por la India en cumplimiento de la Convención. Algunas de ellas son claramente erróneas. En primer lugar, sólo se alude ligeramente a Jammu y Cachemira, donde existe una gran crisis de derechos humanos. En segundo lugar, es falso que en Cachemira, que se halla en manos de la India, se haya derogado la Ley sobre prevención de actividades terroristas y perturbación del orden público. Las leyes draconianas que se aplican en ese territorio todavía están vigentes, por lo que continúan las ejecuciones extrajudiciales de miles de personas inocentes. En tercer lugar, la causa fundamental de la opresión que sufren los habitantes de este territorio no es que se les impida ejercer sus derechos políticos en condiciones de igualdad, sino que se les niegue el derecho a la libre determinación, pues se encuentran bajo ocupación extranjera.

42. La respuesta del Gobierno de la India a las observaciones del Comité contienen afirmaciones falaces. En primer lugar, es falso que Jammu y Cachemira formen parte de la India, como afirma este país. Se trata de un territorio sometido a controversia, situación reconocida como tal por las Naciones Unidas y por la India misma en las Naciones Unidas. En segundo lugar, las denominadas elecciones parlamentarias celebradas en mayo de 1996 en Cachemira ocupada no fueron ni libres ni imparciales, pues fueron organizadas por el Ejército indio bajo medidas de extrema coerción y contraviniendo las resoluciones del Consejo de Seguridad, como denunciaron ampliamente los medios de comunicación internacionales.

43. La recomendación general XXI (48), aprobada en 1996 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial con respecto a la libre determinación, adolece de parcialidad. Al tiempo que se citan selectivamente pasajes de la Declaración sobre los principios del derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados aprobada por la Asamblea General en 1970 en su resolución 2625 (XXV), se hace prácticamente caso omiso del derecho a la libre determinación de los pueblos sometidos a dominación colonial u otras formas de dominación extranjera y del derecho inalienable de los pueblos a emprender toda acción legítima, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, para ejercer su derecho a la libre determinación. Se olvidan por completo las más importantes resoluciones de la Asamblea General sobre la materia, como la 1514 (XV) y la 2649 (XXV), así como las declaraciones aprobadas recientemente en Viena y con ocasión del cincuentenario de las Naciones Unidas.

44. En consecuencia, el orador formula las siguientes preguntas sobre la recomendación mencionada del Comité: ¿Qué validez tiene la recomendación? ¿Tiene la misma autoridad que las decisiones del Comité sobre determinados países o es meramente una orientación para el propio Comité? ¿Es el Comité la

/...

autoridad adecuada para pronunciarse sobre un precepto establecido del derecho internacional, como el derecho a la libre determinación? ¿Posee facultades para dar una nueva interpretación a ese precepto? Si no las posee ¿por qué se las ha arrogado? ¿De qué manera afectará esta recomendación el derecho de un pueblo a la libre determinación, reconocido por el Consejo de Seguridad?

45. El Comité debe basar sus recomendaciones finales sobre esta cuestión en todas las resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, así como en la jurisprudencia establecida, cuando hace una recomendación sobre libre determinación, a fin de abarcar todos los aspectos jurídicos de este principio del derecho internacional. Por último su delegación insta a consolidar los avances logrados en la lucha contra el racismo y la discriminación racial y a permanecer vigilantes frente a las manifestaciones nuevas de estos fenómenos, que amenazan la armonía, la paz y la seguridad de todas las naciones.

46. La Sra. BARGHOUTI (Palestina) señala que el tema del programa relativo al derecho de los pueblos a la libre determinación es de primordial importancia para la comunidad internacional y que las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de garantizar que los pueblos puedan ejercer ese derecho, junto con todos los demás derechos fundamentales. A ese respecto se han logrado varios avances positivos, como el fortalecimiento de los principios democráticos y la disminución del número de territorios sujetos a dominación colonial u ocupación extranjera. Un ejemplo notable fue la instauración de la democracia y de un régimen no racista en Sudáfrica.

47. Sin embargo, la violación de los derechos humanos, incluido el derecho a la libre determinación, todavía constituye una amenaza a la libertad y dignidad de las personas y contraviene los principios y normas de los instrumentos internacionales que los salvaguardan. Para impedir la violación de derecho a la libre determinación se requieren acciones más resueltas y concretas, especialmente en el caso de los pueblos sometidos a dominación u ocupación extranjera.

48. Es alentador que en la cumbre mundial celebrada con ocasión del cincuentenario de las Naciones Unidas se haya adoptado una postura clara a este respecto, al señalarse en la declaración final que los Estados Miembros de las Naciones Unidas continuarían reafirmando el derecho de todos los pueblos a la libre determinación, teniendo presente la situación particular de los que se hallan sometidos a dominación colonial u otras formas de dominación u ocupación extranjeras.

49. Desde hace mucho tiempo el pueblo palestino es objeto de discriminación y opresión y se le niega el derecho a la libre determinación. Con la esperanza de poner fin a la injusta ocupación israelí y a las duras condiciones en que viven los palestinos, la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Nacional Palestina han participado en todos los aspectos del proceso de paz y se han comprometido a cumplir todos los acuerdos que han firmado con el Gobierno de Israel. Esperamos que el proceso de paz abra el camino para la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, en primer lugar su derecho a la libre determinación.

50. Por desgracia, los acontecimientos recientes relacionados con el proceso de paz no han sido positivos. Las políticas y medidas del Gobierno de Israel

/...

dirigido por el Primer Ministro Netanyahu, han dificultado gravemente el avance del proceso de paz. La situación en los territorios, incluidas las condiciones de vida del pueblo palestino, se ha deteriorado considerablemente. Se requiere el esfuerzo de todos los interesados para lograr que el proceso alcance sus objetivos.

51. Para el pueblo palestino la paz real y duradera significa poder ejercer sus derechos inalienables, como el derecho de repatriación, el de libre determinación y el de crear un Estado palestino independiente cuya capital sea Jerusalén. Sólo mediante el ejercicio de esos derechos podrá el pueblo palestino decidir verdaderamente su destino político y dedicar sus esfuerzos y capacidades a construir y desarrollar su sociedad. En consecuencia, es de suma importancia que los Estados Miembros de las Naciones Unidas apoyen y reconozcan este derecho básico del pueblo palestino. El orador espera que este año los miembros de la Tercera Comisión aprueben por consenso el proyecto de resolución que presentará su delegación.

52. El Sr. REID (Australia) dice que en la Carta de las Naciones Unidas se consagran una visión y una norma inequívocas respecto de la igualdad, la dignidad y el valor de la persona humana, que Australia suscribe. El racismo, en todas sus formas, constituye un serio ultraje a la dignidad y la seguridad humanas, razón por la cual no ha dejado de ser una fuente de conflictos y una amenaza permanente para la paz y la estabilidad en todo el mundo. Ello hace que Australia mantenga, a nivel mundial y regional, su compromiso con la labor de las Naciones Unidas. En el plano nacional, Australia despliega esfuerzos especiales en la lucha contra el racismo y sus efectos para los pueblos indígenas y la población multicultural del país.

53. El orador expresa complacencia por el hecho de que 143 países sean partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial e insta a los países que aún no lo hayan hecho a que la ratifiquen.

54. El orador dice que el Gobierno de Australia ha expresado en reiteradas ocasiones su condena y su rechazo inequívocos de la intolerancia y los prejuicios raciales y su compromiso cabal de mantener un programa de inmigración no discriminatorio. En consonancia con ello, recientemente el Primer Ministro presentó una propuesta titulada "Tolerancia racial e inmigración", que fue aprobada prácticamente por consenso por la Cámara de Representantes del país, en que se reafirman los compromisos del Parlamento de garantizar a todos los australianos el disfrute de sus derechos en condiciones de igualdad y el tratamiento con respeto sin distinción por motivos de raza, color, credo u origen; de mantener una política de inmigración que no discrimine por los motivos antedichos; de promover el proceso de reconciliación con la población aborigen y los isleños del Estrecho de Torres en el contexto de la eliminación de sus profundas desventajas sociales y económicas; y de mantener a Australia como sociedad culturalmente diversa, tolerante y abierta, unida por el compromiso primordial con la nación y con sus instituciones y valores democráticos. Además, en la propuesta se denuncia la intolerancia racial en cualquiera de sus formas por ser incompatible con el tipo de sociedad que Australia aspira a ser.

55. El orador dice que Australia es bien conocida por su agradecimiento a la importante contribución que han hecho los inmigrantes de todo el mundo al desarrollo social, cultural y económico del país. Australia ha promovido reformas liberales en muchas esferas y puede vanagloriarse de haber logrado la integración de personas de distintas partes del mundo en una sociedad armónica y unida.

56. El orador dice que la Ley de reconocimiento de títulos a los nativos, aprobada en 1993, es una de las medidas más importantes en relación con el respeto de los derechos de los australianos indígenas, ya que en ella se reconoce y se protege plenamente el derecho de los nativos a la tierra. El Gobierno está examinando esta Ley para garantizar que se atiendan las necesidades de los australianos tanto indígenas como de otra procedencia. También se están incorporando las recomendaciones de la Comisión Real respecto de la mortalidad de aborígenes detenidos. En 1997 se celebrará una reunión ministerial a los efectos de reiterar el compromiso de todos los gobiernos del país de reducir las tasas de mortalidad de personas detenidas y encarceladas. Asimismo se está evaluando y revisando la Ley sobre discriminación racial para garantizar que sea más accesible y eficaz, que no exista discriminación institucionalizada y que se promueva la solución de las controversias. Esta revisión tendrá en cuenta las transformaciones sociales, políticas y demográficas que se han producido en el país en los últimos 20 años.

57. El orador reitera que la labor ineludible de los gobiernos y los pueblos de todo el mundo es convertir en realidad las aspiraciones de la Carta de las Naciones Unidas de crear un mundo en el que los derechos humanos y las libertades fundamentales existan para todos sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

58. El Sr. MOREIRA GARCÍA (Brasil) dice que el racismo, que persiste como fenómeno debido a que está presente en el modo de pensar y el comportamiento de personas de diferentes partes del mundo, ha asumido nuevas formas que constituyen una amenaza para todos los derechos humanos. La xenofobia, la intolerancia y las falsas doctrinas de superioridad racial originan actos de discriminación y violencia contra grupos vulnerables, trabajadores migratorios y extranjeros, de ahí que sea indispensable prestar el máximo apoyo al Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, marco que permitirá hacer frente a la manipulación política de la intolerancia mediante la realización de nuevos esfuerzos en los planos nacional e internacional.

59. El orador dice que hace un año se estableció en el Brasil un Comité Ministerial encargado de elaborar políticas públicas para la promoción de la población negra, integrado por representantes del Gobierno y de la sociedad civil, que ha celebrado reuniones periódicas con el objeto de definir políticas sobre las condiciones de trabajo, el empleo, la educación, la salud, la información y las comunicaciones. Los resultados de esa labor se presentaron en agosto del año en curso mientras se celebraba una campaña contra la drepanocitosis, que es la enfermedad genética más común entre la población negra del Brasil.

60. Tras recordar que el Brasil figuró entre los patrocinadores de la resolución por la que se creó el cargo de Relator Especial encargado de examinar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las

formas conexas de intolerancia y que en diversas ocasiones ha insistido en que se creen las condiciones necesarias para que éste pueda desempeñar su mandato, el orador dice que el informe del Relator Especial (A/51/301) es sumamente interesante y merece un detenido examen. En la formulación de sus políticas públicas, el Gobierno del Brasil ha tenido en cuenta las recomendaciones hechas por el Relator Especial, a pesar de estar en desacuerdo con su interpretación de que el entrecruzamiento biológico y cultural sería causa de desequilibrio etnorregional y de estratificación social. El Brasil considera la fusión de razas uno de los aspectos más positivos de la vida social del país. El orador refuta lo señalado en el informe respecto de la esterilización de las mujeres de raza negra, y dice que el Gobierno ha realizado grandes esfuerzos para garantizar que todas las mujeres, sin distinción por motivos de raza, color o posición social, tengan acceso a los medios anticonceptivos a fin de evitar que recurran a la esterilización.

61. Refiriéndose al derecho de los pueblos a la libre determinación, el orador destaca el compromiso del Brasil con este derecho consagrado en la Constitución del país. En la Declaración de Viena se reconoce la libre determinación como derecho inalienable de los pueblos bajo dominación colonial. Durante años, el Brasil ha apoyado la lucha de esos pueblos a ejercer su voluntad y determinar su propio destino. No obstante, no deben hacerse malas interpretaciones de ese derecho que puedan llevar a actos de fragmentación o separatismo basados exclusivamente en consideraciones étnicas.

62. El orador recuerda que en la Declaración de Viena se señala asimismo que el derecho de libre determinación no puede ser utilizado para realizar o promover actos encaminados a quebrantar o menoscabar la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes que observen los principios de igualdad de derechos y estén dotados de un gobierno que represente a la totalidad del pueblo perteneciente al territorio. Desde ese punto de vista, la libre determinación no se puede invocar contra Estados que cuentan con gobiernos legítimos que respetan plenamente los principios democráticos y protegen los derechos de las minorías.

63. El Sr. ROGOV (Federación de Rusia) dice que las nuevas formas que presentan el racismo y la discriminación racial hacen más compleja su individualización, dificultan la adopción de medidas preventivas y retardan las posibilidades de eliminarlos. La protección de los derechos y las libertades de los grupos minoritarios debería ser una prioridad durante el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. La delegación de la Federación de Rusia considera que es indispensable adaptar la actividad que despliegan las Naciones Unidas en esta esfera a las nuevas circunstancias, darle un contenido nuevo y perfeccionar los criterios metodológicos. A este respecto, a los órganos creados en virtud de tratados y, en particular a la Comisión de Derechos Humanos, corresponde desempeñar la labor fundamental de garantizar que la comunidad internacional se ocupe de modo prioritario de todas y cada una de las formas y manifestaciones de racismo y discriminación racial respecto de todos los sectores de la población sin excepción alguna.

64. La prevención de situaciones de conflicto tiene suma importancia para la Federación de Rusia, que es uno de los Estados multinacionales más grandes del mundo en el que coexisten más de 100 nacionalidades, cada una de las cuales cuenta con una vida material y espiritual propia. Las relaciones entre las

nacionalidades en la actual Federación de Rusia se han vuelto más complejas a raíz de la desintegración de la ex URSS y en medio de las dificultades económicas propias del período de transición. Pese a que en la nueva Constitución se consagra el principio de la igualdad de todas las nacionalidades, todavía queda mucho por hacer en materia de legislación y en la aplicación práctica de los instrumentos jurídicos.

65. En junio del año en curso se estableció, por decreto presidencial, un programa de medidas concretas destinadas a regular las relaciones federales y entre nacionalidades y a garantizar los derechos de las minorías. Entre los objetivos fundamentales de esta política figuran la creación de condiciones para el desarrollo social y cultural de todos los pueblos de Rusia en pie de igualdad y la consolidación de la sociedad civil sobre la base del respeto de los derechos y las libertades del ciudadano. Esta política estatal se basa en principios que prohíben las actividades encaminadas a fomentar rencillas, odio o enemistad por motivos de raza, nacionalidad o religión. El orador dice que en el nuevo Código Penal se prevé la aplicación de sanciones administrativas y penales por la violación de los derechos del ciudadano por motivos de raza, nacionalidad o cualquier otro motivo análogo.

66. En relación con el derecho de los pueblos a la libre determinación, el orador dice que, llegado a su fin el período de descolonización y de división del mundo en dos campos, es menester volver a examinar el concepto de libre determinación en el contexto de otros principios fundamentales del derecho internacional. Desde determinados puntos de vista, los nobles objetivos de la protección del derecho de los pueblos pueden quedar reducidos al nivel de separatismo primitivo que constituye una amenaza no sólo para los más altos ideales de los derechos humanos sino para el logro de la estabilidad y la seguridad internacionales.

67. En los últimos tiempos, el aumento de la conciencia nacional se ha estado utilizando con fines extremistas. Estos procesos negativos tienen, por regla general, dos características principales: primacía de la ideología del nacionalismo agresivo y, transcurrido cierto tiempo, llamamientos a la creación de Estados de una sola etnia, medidas de depuración étnica y aspiraciones a la expansión territorial.

68. A juicio de su delegación, el ejercicio del derecho a la libre determinación no puede ni debe contravenir los derechos humanos ni los intereses de las personas, mucho menos de una parte de la población que viva en una región donde predomine una etnia autónoma. La libre determinación tiene verdadero sentido cuando la población de un territorio disfruta sin discriminación de ningún tipo de todo el conjunto de derechos y participa libremente en un proceso democrático. Otra característica de la libre determinación es precisamente que el reconocimiento de este derecho para determinada etnia exclusivamente, o sea, la nacionalidad principal, en detrimento de todas las demás, engendra violencia, enemistad y constituye la negación de los derechos humanos.

69. El orador señala con preocupación el hecho de que en la actualidad los grupos extremistas se valen cada vez más de la consigna de la libre determinación, lo que en la práctica lleva a confundirla con el separatismo agresivo. El derecho a la libre determinación es un derecho de los pueblos, por lo que no se debe permitir su usurpación por parte de ningún clan o agrupación.

/...

70. En la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados aprobada por la Asamblea General en 1970, en su resolución 2625 (XXV), se señala que el derecho a la libre determinación no debe interpretarse en el sentido de que autorice o fomenta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes, principio que quedó recogido también en la Declaración y Programa de Acción de Viena. También ha quedado constancia de ello en los documentos finales de las reuniones de representantes de los Estados miembros de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, celebradas en Helsinki y Viena, cuya actualidad sigue siendo plena.

71. La Carta de París para la nueva Europa, al reafirmar el derecho de los pueblos a la libre determinación, estableció también como condición para su ejercicio el cumplimiento de las normas de derecho internacional que consagran el principio de la integridad territorial de los Estados. El mismo criterio aplican los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos. En este contexto, el orador hace suya la opinión expresada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en su recomendación general XXI (48), aprobada en 1996, en que reafirma que el derecho internacional no ha reconocido el derecho general de los pueblos a declarar unilateralmente su secesión de un Estado.

72. A juicio de su delegación, el federalismo y la autonomía cultural son las formas futuras de ejercicio del derecho a la libre determinación, criterio en que se fundamenta la práctica jurídica de la Federación de Rusia. En junio del año en curso entró en vigor la Ley sobre autonomía cultural y nacional. Según esta Ley, el ejercicio de ese derecho por los pueblos de la Federación de Rusia se hace mediante diversas formas de libre determinación nacional y cultural que abarcan los principios de libertad del ciudadano de asociarse a determinada agrupación étnica, organización y autonomía, diversidad de formas de organización interna, combinación de iniciativas sociales con apoyo estatal, respeto del idioma, la cultura, las tradiciones y las costumbres de los ciudadanos de distintas etnias y respeto de la ley y el orden.

73. La verdadera libre determinación es inseparable del derecho de las personas a elegir su destino en condiciones de libertad e igualdad, ante todo mediante su participación en elecciones democráticas e imparciales. El orador expresa su convicción de que, en el marco del proceso democrático de libre albedrío, federalismo y libre determinación nacional y cultural y no por medio de la violencia, el separatismo y el extremismo, los pueblos podrán reafirmar su estatuto político, además de garantizar su desarrollo económico, social y cultural y su bienestar.

74. El Sr. VAN DUNEM "MBINDA" (Angola) dice que su país, que siempre ha condenado todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, ha participado activamente en la lucha contra el racismo institucionalizado en el África meridional a pesar de los enormes sacrificios que esta política ha entrañado para el país. El racismo institucionalizado ha sido abolido, pero es necesario seguir luchando contra todas las demás manifestaciones del racismo.

75. Los movimientos de inmigración en gran escala han suscitado sentimientos de racismo y xenofobia en la mayoría de países de acogida, pero Angola, a pesar de sus dificultades económicas, sigue proporcionando hospitalidad a miles de inmigrantes de muchos países. Las leyes de Angola prohíben la discriminación contra los inmigrantes legales pero también prevén la expulsión de los ilegales. De ahí que el Gobierno de Angola haya tomado medidas enérgicas contra estos inmigrantes ilegales durante los últimos meses. Cabe señalar que desde la aplicación de tales medidas se ha reducido la inflación, ha mejorado la economía y se ha estabilizado el tipo de cambio. Sin embargo, Angola invita a los inmigrantes expulsados a cumplir las normas de inmigración establecidas a fin de que puedan regresar legalmente al país y contribuir a su progreso.

76. Por lo que se refiere al tema de la libre determinación, es preciso recordar que Angola ha sido víctima de las actividades de mercenarios, incluso de un intento de derrocar al Gobierno, y que ha luchado contra estas actividades en el plano internacional desde el principio de su independencia. Al respecto, cabe recordar su contribución a la elaboración de la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, así como la inclusión de este delito en su legislación interna.

77. Con referencia a las observaciones sobre Angola formuladas en el informe del Relator Especial sobre la cuestión de la utilización de mercenarios (A/51/392, párr. 32), la delegación de Angola señala que Executive Outcomes es una empresa legal sudafricana contratada por el Gobierno de Angola para proteger instalaciones estatales de la industria de los diamantes contra amenazas de grupos armados, y que su Gobierno nunca ha estado vinculado a ninguna actividad mercenaria.

TEMA 101 DEL PROGRAMA: PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL (continuación)

Proyecto de resolución A/C.3/51/L.11

78. La PRESIDENTA invita a la Comisión a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.3/51/L.11 titulado "Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública", que ella misma presentó sobre la base de consultas oficiosas celebradas sobre el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.3/51/L.3. Indica que el proyecto de resolución no tiene consecuencias financieras para el presupuesto por programas.

79. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) señala un error en la versión árabe del documento A/C.3/51/L.11. En el primer párrafo del preámbulo del anexo, la conjunción "y" entre las palabras "Naciones Unidas" y "la Declaración" debe sustituirse por una coma. Señala también otro error en todas las versiones de ese mismo documento. La nota 3 del primer párrafo del preámbulo del anexo debe decir "Resolución 49/159" y no "A/50/433".

80. La PRESIDENTA dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

81. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/51/L.11.

82. La PRESIDENTA anuncia que la enmienda al proyecto de resolución contenido en el documento A/C.3/51/L.3, que figura en el documento A/C.3/51/L.5, ha sido retirada por su patrocinador.

83. Propone asimismo que, puesto que la Comisión ha aprobado el proyecto de resolución A/C.3/51/L.11 no tome medida alguna sobre el proyecto de resolución A/C.3/51/L.3.

84. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 17.00 horas.